

viendolo entendido con Relacion Oual que brio el dho Contador de la
Santa Iglesia de Sevilla segun su Oficio y Negocium que la Cantidad que se
ha cobrado por el mayoradomo Antonio de Albornoz procedida de las
cripturas que entrego el Sr. Alcaide Miguel de Haro en la Real Cedula en el
quarto de ciento para el pago de los alcances que en el dho Real Cedula
en que asi mismo se alcanzo el dho Sr. Alcaide; Sepan que la
dicha cantidad se cobra de los dho señores que se fueren sacados
en adelante de dichas cripturas a los interuendos que en dho
los mismos años de que proceden, Reuocados como de Nueva la aplicacion
antecedente que se hizo de las dhas, por no tocar a los años de cinquenta
de los de cinquenta y siete, y solo parte del de cinquenta y siete, que si no
haya pago de los años de otros años a otros; Doy en esta Real Cedula el
dho Contador el dho Real Cedula de dicho quarto de ciento, y de el dho
asiento de los interuendos contra el dho Sr. Alcaide en los alcances sacados
a favor de dho años; Doy en esta Real Cedula el dho Contador el dho
quarto de ciento que se han cobrado por cuenta de los alcances de los años
de que proceden dichas cripturas, de que se han sacado de las dhas Cont-
duras segun son las partidas. En cada año de adelante a dicho
Sr. Alcaide en cuenta de los alcances que se han sacado en los años
de dicho asiento con esta Real Cedula de dho, y asi se proveyere y mandare
en el dho Real Cedula.

Yo Juan de

Ante mi
B. Leguano de Guisado